

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARBS:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por la de reclusión perpetua la pena de muerte impuesta á Nieves Domingo Villar.—Página 137.

Otros conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Juan Antonio Ruiz Gutiérrez, Isidro Ramírez Morales, José María Borrás Ferrando, Canuto Urabain Fernández, Bartolomé Orpinel Pie, Leandro Alonso de la Rosa, Higinio Alonso de la Rosa, Julián García Gil, Longinos García Gil y Julio Gil Rodríguez.—Páginas 137 y 138.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para la debida aplicación del turno 2.º del artículo 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, ó sea el de reposición de empleados cesantes, dependientes de este Ministerio.—Páginas 138 y 139.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombran-

do Maestro de Alpartir á D. José Martín Pascual.—Página 139.

Resolviendo los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro López Gallardo, don Francisco Cebrían y D.ª María del Pilar Fernández, contra las propuestas del concurso de traslado del Rectorado de Granada.—Página 139.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza á D. Leopoldo González Yáñez.—Página 139.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.—Página 139.

Idem id. de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.—Página 139.

Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, á D. Manuel Alvarez y Fernández.—Página 139.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.—Página 139.

Resolviendo el recurso interpuesto por don Jerónimo Reñasco, Maestro de Carballo

(Coruña), contra el acuerdo del Rectorado de Murcia, adoptado en el concurso general.—Página 140.

Declarando con plenitud de derechos, á los efectos del escalafón, á los Maestros y Maestras que figuran en la relación que se publica.—Página 140.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Concediendo á los Ayuntamientos que se mencionan los anticipos que se indican para la construcción de los caminos vecinales que se expresan.—Página 140.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Cáceres, Zaragoza y Toledo) y de la Sociedad Unión Ganadera.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Conclusión del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Plegos 10 y 11.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Nieves Domingo Villar, condenada á la pena de muerte por la Audiencia de Barcelona en causa por robo y dos homicidios;

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Nieves Domingo Villar, por la inmediata de reclusión perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barrojo y Castillo,

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Antonio Ruiz Gutiérrez, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Burgos en causa por asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la

Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Juan Antonio Ruiz Gutiérrez, por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Isidro Ramírez Morales, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Córdoba en causa por robo y dos homicidios:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Isidro Ramírez Morales por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José María Borrás Ferrando, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Gerona en causa por asesinato, homicidio y tentativa de violación:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Es-

tado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á José María Borrás Ferrando, por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Canuto Urabáin Fernández, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona en causa por asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Canuto Urabáin Fernández por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Bartolomé Orpinel Pie, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Tarragona en causa por asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Bartolomé Orpinel Pie por la inmediata de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Leandro Alonso de la Rosa, Higinio Alonso de la Rosa, Julián García Gil, Longinos García Gil y Julio Gil Rodríguez, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Valladolid en causa por asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del Género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grata á Mi Corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los informes de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Leandro Alonso de la Rosa, Higinio Alonso de la Rosa, Julián García Gil, Longinos García Gil y Julio Gil Rodríguez, por las inmediatas de cadena perpetua con sus accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno segundo, ó sea de reposición de cesantes de los establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, se hace de todo punto indispensable conocer la situación de los empleados cesantes de todas clases y categorías que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1915, siendo así que en muchos casos se ignora su para-

dero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados de ser repuestos, y algunas cabe que hayan fallecido individuos que continúan figurando en los escalafones, circunstancias todas que originan frecuentemente que recaigan nombramientos en cesantes que al no posesionarse de sus cargos irrogan perjuicios de consideración al buen funcionamiento de los servicios por el tiempo que están inservidas las plazas para que fueron designados:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquiera otro de los establecidos en la Ley, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1915, y que se rigen por las disposiciones de la Ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, durante todo el mes de Mayo próximo, una declaración firmada de su puño y letra, hecha precisamente sobre el modelo oficial que se inserta á continuación, y que será facilitado por las expresadas dependencias.

2.º Que los funcionarios cesantes de cualquier clase y categoría que en el plazo citado no hayan suscrito la declaración correspondiente, sean baja provisional en su respectivo escalafón, publicándose en la GACETA DE MADRID en la primera quincena del mes de Junio próximo relación de los funcionarios que sean objeto de la expresada exclusión.

3.º Que á todos los efectos de la Ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente, los que soliciten ser alta en el mismo y acompañen á sus instancias solicitándolo por conducto de la Delegación respectiva la declaración mencionada en la disposición 1.ª de esta Real orden; y

4.º Que los Delegados de Hacienda en las provincias publiquen esta Real orden en el Boletín Oficial respectivo para asegurar mejor que llegue á conocimiento de los interesados, procurando darla además publicidad por medio de los periódicos locales ú otros medios que estime eficaces.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA provincia de Categoría... Clase.....

Don natural de provincia de

Edad Domiciliado en calle

de número Ha servido el cargo de con la categoría y clase arriba expresadas.

..... de de 1914

El interesado,

El Oficial encargado del servicio,

(Sello de la Intervención)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. José Marín Pascual, Maestro de Aguilar, en súplica de que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Alpartir (Zaragoza), como consorte de doña Concepción Cortaés, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección General ha acordado acceder á la petición, nombrando al señor Marín Pascual, Maestro de Alpartir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1916. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro López Gallardo, D. Francisco Cebrián Leiva y D.ª María del Pilar Fernández, contra las propuestas del concurso de traslado del Rectorado de Granada, y

Resultando que D. Pedro López Gallardo pedía en primer lugar la Escuela de Bailén, que ha quedado sin adjudicar en las propuestas definitivas:

Resultando que el Rectorado informa que fué exigida en la convocatoria la condición de que los aspirantes no estuvieran sometidos á expediente gubernativo, y que según su hoja de servicios lo estaba D. Francisco Cebrián, aunque después el expediente fuera sobreseldo:

Resultando que D.ª María del Pilar Fernández Bautista presentó la renuncia de la Escuela obtenida, fundándose en motivos particulares:

Considerando que procede estimar la petición del Sr. López Gallardo, ya que pidió en primer lugar una Escuela que ha quedado sin proveer:

Considerando que como se ha declarado repetidas veces por el Ministerio y por el Tribunal Supremo que la convocatoria es ley de los concursos:

Considerando que el artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 prohíbe la admisión de renunciaciones en los concursos de traslado;

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se estime la reclamación de D. Pedro López Gallardo.

2.º Que se desestime la de D. Francisco Cebrián; y

3.º Que se deniegue la admisión de la renuncia presentada por D.ª María del Pilar Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1916. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Leopoldo González Yáñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz y Málaga.

Esta Dirección General anuncia, para su provisión por traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, vacante por ascenso de D. Manuel Alvarez, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios activos del escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza que figuren en las categorías de 3.000 y 2.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

Esta Dirección General anuncia, para su provisión por concurso de traslado, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, vacante por ascenso de D. Luis Rodríguez Mateo, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 3.000 pesetas del escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre en virtud de concurso de ascenso á D. Manuel Alvarez y Fernández, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 16 de Abril de 1916. El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Almería y Castellón.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo

anual de 2.000 pesetas, vacante por traslado de D. Leopoldo González Yañez.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios activos que figuren en la categoría de 1.500 pesetas del escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

Visto el recurso interpuesto por D. Jerónimo Reñasco, Maestro de Carballo (Coruña), contra el acuerdo del Rectorado de Murcia, adoptado en el concurso general, y teniendo en cuenta que se justifica el preferente lugar que ocupa el recurrente en el escalafón sobre el propuesto para la Escuela de Casas Nuevas de San Javier, de conformidad con el informe del Rectorado,

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso del Sr. Reñasco.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Vistos los expedientes incoados á instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, en petición de que se les declare con plenitud de derechos, á los efectos del escalafón, y resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto último, por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el escalafón con plenitud de derechos; y

2.º Que por los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

D. Santiago Cid Luna, de Loeches (Madrid).

D. Alberto Cillau Guerra, de Cillaperlata (Burgos).

D. Felipe Montolio y Pérez, de Moyuela (Zaragoza).

D. Antonio García Gomis, de Gorga (Alicante).

D. Marcelino Picó Sirvent, de Saladas (Alicante).

D. Jaime Pérez Sellés, de Orcheta (Alicante).

D. Germán Tortosa Giner, de Catral (Alicante).

D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, de Purchil (Granada).

D. Vicente Garcés García, de Castrose-racín (Segovia).

D. Martín F. Revuelta y Alvarez, de Al-mendra (Salamanca).

D. Valentín Rodríguez Coco, de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

D. Esteban Perea y Castellblaque, de Alcalá de la Vega (Cuenca).

D. Gabino Gutiérrez Flórez, de Carba-jal de la Legua (León).

D.ª Dolores Ruiz Porras, de Domés Ayto de Perea (Orense).

D.ª Carmen Cols Forns, Gerona.

D.ª Agueda Eseribanc Hernández, de Poveda de las Cintas (Salamanca).

D.ª María Montero Trujillano, de Villa-nueva del Campillo (Avila).

D.ª Ramona García Cuesta, de Cruces (Coruña).

D.ª Benita Encarnación Francisco Fer-nández, de Vadillo de la Guareña (Za-mora).

D.ª María Elisa Cortiñas Lorenzo, de Peñalba de Santiago, en San Esteban de Valduera (León).

D.ª Andrea Calvo Biel, de Martorellas (Barcelona).

Lo que digo á V. S. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1916. El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones adminis-trativas de Primera enseñanza de Ma-drid, Burgos, Zaragoza, Alicante, Gra-nada, Segovia, Salamanca, Zamora, Cuenca, Orense, Gerona, Avila, Coruña, León y Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú-blicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se conceda al Ayunta-miento de La Mierla (Guadalajara), el an-

ticipo de 9.714,13 pesetas, con las condi-ciones que constan en los acuerdos de su Junta municipal y con la prescripción que determina la Real orden del Ministe-rio de la Gobernación de 12 de los co-rrientes, para la construcción del camino vecinal de La Mierla á la carretera del Estado.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con-siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección Ge-neral, ha dispuesto se conceda al Ayun-tamiento de Tudelilla el anticipo de pese-tas 9.300,28, con las condiciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal, para la construcción del camino vecinal del primer concurso, de la carretera de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Es-tella por Tudelilla.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección Ge-neral, ha dispuesto se conceda al Ayun-tamiento de Puente Genil el anticipo soli-citado de 8.796,51 pesetas, con las condi-ciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal, para la construcción del camino vecinal de Aguilar á la carre-tera de La Rambla á Puente Genil, y ne-gar el auxilio de anticipo al Ayuntamien-to de Aguilar, por no haberlo solicitado en tiempo oportuno.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándole la nueva hoja de datos fundamentales, debiendo ser-virse dar traslado de la presente Real orden á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Director general, por orden, R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.